

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARCOIL CIA. LTDA.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, ante mi DOCTOR NELSON CHAVEZ MUNOZ, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO QUINTO de este cantón.

comparecen las siguientes personas: El señor Ingeniero FERNANDO YEPEZ CABRERA, casado; el señor ANIBAL YEPEZ ZAMBRANO, casado; y la señorita MARIA FERNANDA YEPEZ CASTRO, soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para contratar, a quienes conozco de que doy fe; y, me dicen que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una más de la que conste el contrato de Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor Ingeniero FERNANDO YEPEZ CABRERA, casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito; el señor ANIBAL YEPEZ ZAMBRANO, casado,

1 mayor de edad, ecuatoriano, y domiciliado en la ciudad de Quito;
2 y la señorita MARIA FERNANDA YEPEZ CASTRO soltera, mayor de
3 edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de
4 Quito, quienes manifiestan que es su deseo constituir una
5 Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo hacen con
6 la denominación de Asesoría, Representación, Comercialización
7 Petrolera, ARCOIL, CIA. LTDA. SEGUNDA.- OBJETO.- La Compañía
8 tiene por objeto el asesoramiento, representación,
9 comercialización, nacional e internacional de hidrocarburos,
10 productos afines, químicos y petroquímicos, la importación y
11 exportación de equipos, maquinarias y demás insumos y bienes de
12 capital para la Industria Petrolera, la prestación de servicios,
13 la asistencia técnica, administrativa y legal en aspectos
14 relacionados con el desarrollo y ejecución de planes y proyectos
15 petroleros. Podrá actuar como Agente, Representante o Apoderada
16 de personas, naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras cuya
17 actividad esté relacionada con la Industria Petrolera e
18 igualmente podrá otorgar poderes o mandato a empresas nacionales
19 o extranjeras vinculadas con su objeto social. Para el
20 cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los
21 actos civiles y comerciales permitidos por la Ley y por su objeto
22 social. TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
23 compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,
24 agencias o delegaciones en cualquier otro lugar del País o en el
25 exterior. CUARTA.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía
26 es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del
27 presente contrato en el Registro Mercantil, este plazo podrá
28 prorrogarse o reducirse. La Compañía podrá disolverse

1 anticipadamente, cumpliendo para ello con los requisitos legales.

2 QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

3 S/. 5'200.000,00, CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES,

4 dividido en CINCO MIL DOSCIENTAS participaciones de un mil sucres

5 cada una, (1.000), pagado en el ciento por ciento de cada

6 participación, como consta de los certificados que se agregan.

7 Las participaciones que corresponden a cada socio, con relación

8 al capital suscrito y pagado y en proporción a sus respectivas

9 aportaciones son: al Ingeniero FERNANDO YEPEZ CABRERA cuatro mil

10 cuatrocientas participaciones (4.400) por CUATRO MILLONES

11 CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.4'400.000,00), pagado en el Cien por

12 ciento; a la señorita MARIA FERNANDA YEPEZ CASTRO seiscientas

13 cincuenta participaciones (650) por SEISCIENTOS CINCUENTA MIL

14 SUCRES (S/.650.000,00), pagado en el Cien por ciento; y al señor

15 ANIBAL YEPEZ ZAMBRANO ciento cincuenta participaciones por CIENTO

16 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.150.000,00), pagado en el Cien por

17 ciento. El aporte de cada socio se lo hace en especie, con la

18 cesión de los siguientes bienes muebles: 1 computador DTK 386

19 DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.2'200.000,00); 1 central

20 telefónica Panasonic UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SUCRES

21 (S/.1'180.000,00); 1 Facsimile Panasonic UN MILLON DOSCIENTOS MIL

22 SUCRES (S/.1'200.000,00) que suman un total de CINCO MILLONES

23 DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.5'200.000,00). Los bienes que los

24 socios ceden expresamente a favor de esta Compañía, mediante este

25 acto son de propiedad de todos y cada uno de ellos en

26 proporción a sus respectivas participaciones y han sido

27 avaluados por los socios en los mismo valores que aparecen en

28 las facturas correspondientes. Además se aclara que sobre los

bienes aportados no pesa gravámen ni limitación de naturaleza alguna. SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a los socios, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte les corresponden.

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	%
Ing. FERNANDO YEPEZ C.	4.400 /	S/4'400.000,00	S/4'400.000,00	S/4'400.000,00	100%
Srta. MARIA F. YEPEZ C.	550 /	550.000,00	550.000,00	550.000,00	100%
Sr. ANIBAL YEPEZ C.	150 /	150.000,00	150.000,00	150.000,00	100%
TOTAL	5.100	S/5'100.000,00	S/5'100.000,00	S/5'100.000,00	100%

SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada por la Ley de Compañías.

OCTAVA.- AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL.- Si la Junta General de Socios acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus respectivas participaciones. La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte del capital integrado, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.

NOVENA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) a intervenir a través de la asamblea, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía personalmente o por medio de representante o mandatario.

1 constituido en la forma que se determina en el contrato. Para
2 efectos de votación, por cada participación de un mil sucres, el
3 socio tendrá derecho a un voto; b) ~~a~~ percibir los beneficios que
4 le correspondan a prorrata de la participación social pagada; c)
5 a ^{*} que se limite su responsabilidad al monto de sus
6 participaciones sociales salvo las excepciones que en la Ley se
7 expresan; d) ~~a~~ no devolver los importes que en concepto de
8 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades
9 percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios
10 realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarles a la
11 Compañía; e) ~~a~~ no ser obligados al aumento de su participación
12 social.- Si la Compañía acordare el aumento de capital, el socio
13 tendrá derecho preferencial a ese aumento, en proporción a sus
14 participaciones sociales; f) ~~a~~ ser preferido para la adquisición
15 de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual
16 se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) ~~a~~
17 solicitar a la Junta General la renovación de la designación de
18 administradores o Gerentes.- Este derecho se ejercitará sólo
19 cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán
20 como tales, el quebrantar gravemente a su deber, realizar a
21 sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones
22 establecidas en la Ley de Compañías o la incapacidad de
23 administrar en debida forma; h) ~~a~~ recurrir a la Corte Superior
24 del Distrito, impugnando los acuerdos sociales, siempre que
25 fueren contrarios a la Ley de Compañías.- Este derecho lo
26 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes
27 representen no menos del veinte y cinco por ciento (25%) del
28 capital social, de acuerdo con el Artículo doscientos noventa y

N. E. M.
DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ
NOTARIO VICESIMO QUINTO

1 uno de la Ley de Compañías; y j) a ejercer en contra de los
2 Gerentes o Administradores la acción de reintegro del patrimonio
3 social, esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General
4 aprobò las cuentas de los Gerentes o Administradores.- Son
5 obligaciones de los socios: a) pagar a la Compañía la
6 participación suscrita.- Si no lo hicieren dentro del plazo
7 estipulado en la Ley, la Compañía podrá, según los casos y
8 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las
9 acciones establecidas en la Ley de Compañías; b) cumplir los
10 deberes que a los socios impusiere el contrato social; c)
11 abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia
12 en la administración; d) responder solidariamente a la exactitud
13 de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de
14 la Compañía y de modo especial de las declaraciones relativas al
15 pago de aportaciones y el valor de los bienes aportados.- e)
16 responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos por
17 las pérdidas que sufrieren por falta del capital suscrito y no
18 pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad,
19 sobre la participación social.- La responsabilidad de los socios
20 se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las
21 prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias, en la
22 proporción que se hubiere establecido en el contrato social.-
23 Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad
24 de los socios ante terceros sino desde el momento en que la
25 Compañía por resolución inscrita y publicada, haya decidido su
26 pago.- No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni
27 aún en el caso de liquidación o quiebra de la Compañía. DECIMA.-
28 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la

1 Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.

2 DECIMA PRIMERA.- LA JUNTA GENERAL.- Uno) La Junta General de

3 Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos,

4 es el órgano supremo de la Compañía.- Dos) La Junta General es

5 Ordinaria y Extraordinaria.- Tres) La Junta General se reunirá

6 ordinariamente, convocada por el Gerente por lo menos una vez al

7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

8 ejercicio económico de la Compañía.- La Junta se reunirá

9 extraordinariamente en cualquier época, previa convocatoria del

10 Presidente. Las Juntas Generales podrán reunirse también por

11 petición hecha a los administradores por parte del o los socios

12 que represente por lo menos el diez por ciento del capital

13 social.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio

14 principal de la Compañía y sólo podrán tratar sobre los asuntos

15 puntualizados en la convocatoria. DECIMO SEGUNDA.- CONVOCATORIA Y

16 QUORUM.- Uno) Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

17 serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos a la

18 fecha señalada para la reunión, por la prensa en uno de los

19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

20 Compañía.- Dos) La convocatoria debe anunciar la fecha, hora,

21 lugar y objeto de la reunión.- Tres) La Junta General se

22 considerará constituida, en la primera convocatoria, cuando los

23 concurrentes a ella representen el cincuenta y uno por ciento del

24 capital social, por lo menos y en segunda convocatoria con el

25 número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria.

26 DECIMO TERCERA.- CONCURRENCIA.- Los socios podrán concurrir a la

27 Junta General personalmente o por medio de representantes, en

28 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con

A. Espinoza

DR. NELSON P. CHAVEZ NUÑOZ
NOTARIO VICARIO QUINTO

*repor-
nista
hay 20
por la
página*

1 carácter especial para cada Junta, salvo que el Representante
2 ostente poder legalmente conferido. DECIMO CUARTA.-
3 RESOLUCIONES.- Salvo disposición legal en contrario, las
4 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos,
5 siempre que de tal mayoría represente por lo menos el cincuenta y
6 uno por ciento (51%) del capital concurrente.- Por cada
7 participación de un mil sures, el socio tendrá derecho a un
8 voto. DECIMO QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta tiene
9 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
10 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
11 defensa de la Compañía.* Corresponde a la Junta General: Uno)
12 Designar y remover el Presidente al Gerente y a los Comisarios.-
13 Dos) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente.-
14 Tres) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.-
15 Cuarto) Consentir la cesión a traspaso de las
16 participaciones y la administración de los nuevos
17 socios.- Cinco) Decidir acerca del aumento o reducción
18 del capital social, la disolución anticipada de
19 la Compañía, y en general toda reforma del contrato
20 social.- Seis) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y
21 autorizar la constitución de gravámenes y la enajenación de
22 inmuebles propios y de la Compañía.- Siete) Señalar el sueldo del
23 Presidente y del Gerente y la remuneración de los comisarios.-
24 Ocho) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier
25 duda que suscitare este contrato; y Nueve) Las demás que no
26 estuvieren otorgadas por la Ley o el presente contrato al
27 Presidente y Gerente de la Compañía. DECIMO SEXTA.-
28 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por

1 un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
 2 reelegido.- El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía.-
 3 Son atribuciones y deberes del Presidente: Uno) Presidir la
 4 Junta General.- Dos) Firmar con el Secretario las Actas de la
 5 Junta General y con el Gerente, los certificados de aportación
 6 que otorguen a los socios.- Tres) Cuidar de que la Compañía
 7 observe las disposiciones legales y del presente contrato.-
 8 Cuatro) Reemplazar al Gerente, en caso de falta, ausencia o
 9 impedimento, con la facultad de representar judicial o
 10 extrajudicialmente a la Compañía. DECIMO SEPTIMA.- GERENTE.-
 11 El Gerente será designado por la Junta General para un periodo de
 12 cinco años, pero podrá ser reelegido indefinidamente; puede o no
 13 ser socio de la Compañía.- La Junta General puede acordar en
 14 cualquier tiempo la remoción del Gerente por causas establecidas
 15 en la Ley.- Respecto a las responsabilidades del Gerente, éste
 16 estará asimismo sujeto a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
 17 DECIMO OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Uno) El Gerente es el
 18 Representante legal y el administrador ejecutivo de la Compañía.-
 19 En consecuencia está facultado para representar judicial y
 20 extrajudicialmente a la Compañía para realizar toda clase de
 21 gestiones, actos y contratos con excepción de
 22 aquellos que fueren extraños a la finalidad de la
 23 Compañía, de aquellos que imposibiliten a la
 24 Compañía a cumplir sus fines, de todo lo que
 25 impliquen reforma del contrato social y aquellos
 26 actos y contratos que requieran la autorización
 27 previa de la Junta General.- Dos) El Gerente
 28 actuará como secretario de las Juntas Generales,

N. Nelson
 DR. NELSON P. CHAVEZ
 NOTARIO PÚBLICO
 QUINTO

1 sin perjuicio de que se nombre un Secretario
2 Ad-hoc, si así lo considerare conveniente o
3 necesario la Junta General.- Tres) El Gerente está
4 especialmente obligado a inscribir su nombramiento
5 con la razón de su aceptación en el
6 Registro Mercantil a presentar el balance anual y
7 el de pérdidas y ganancias, así como la
8 propuesta de distribución de beneficios dentro del plazo de
9 sesenta días contados desde la terminación del respectivo
10 ejercicio económico; a inscribir en el mes de enero de cada año
11 al Registro Mercantil, la nómina completa de los socios de la
12 Compañía y monto del capital aportado o bien, si dicha nómina y
13 esa cuantía no hubiere sufrido alteración alguna, una declaración
14 en tal sentido; a cuidar de que se lleve debidamente la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía, a cumplir
16 con las resoluciones de la Junta General, a presentar un informe
17 anual a la Junta General Ordinaria relativa a la situación
18 económica, financiera y administrativa de la Compañía.- Cuatro)
19 El Gerente podrá nombrar apoderados especiales y asesores de
20 acuerdo a las necesidades de la empresa. DECIMO NOVENA.-
21 COMISARIOS.- La Junta General podrá nombrar uno o dos Comisarios,
22 uno principal y otro suplente, socios o no, para el periodo de un
23 año, los cuales inspeccionarán los libros, cuentas, recibos y más
24 documentos contables de la Compañía con el objeto de informar a
25 la próxima Junta General sobre el resultado de tal inspección y
26 formular las observaciones que consideren del caso o los balances
27 que debe aprobar la Junta General Ordinaria. VIGESIMA.- FONDO DE
28 RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva que se

1 integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada
2 ejercicio un cinco por ciento hasta que dicho fondo sea
3 equivalente al veinte por ciento del capital social. Si este
4 fondo, una vez constituido disminuyere por cualquier causa, se
5 reintegrará en la misma forma. VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION.-
6 En caso de liquidación de la Compañía, los encargados de la
7 liquidación serán el Presidente y el Gerente. La liquidación se
8 sujetará en todo a las disposiciones relativas de la Ley de
9 Compañías. VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICION GENERAL.- En todo
10 lo que no estuviere previsto en las Cláusulas precedentes, la
11 Compañía queda sometida a la Ley de Compañías, al Código de
12 Comercio y demás leyes vigentes en el Ecuador, en lo que fueren
13 aplicables. VIGESIMA TERCERA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
14 socios facultan al señor Doctor Jaime Pinos Manzano para que
15 realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales que sean
16 necesarios para que la Compañía quede legalmente constituida y
17 para que convoque la Primera Junta General de Socios.- Usted
18 señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la
19 validez de esta escritura pública. HASTA AQUI LA MINUTA,
20 la misma que se halla firmada por el señor Doctor
21 Jaime Pinos M., portador de la matrícula profesional
22 número mil seiscientos sesenta y seis del Colegio
23 de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente
24 Escritura Pública, se observaron todos y cada uno de los
25 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
26 les fue a los señores comparecientes íntegramente por
27 mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
28 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

N. Nelson P. Chavez-Arango
DR. NELSON P. CHAVEZ-ARANGO
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

1 fe.-

2
3
4 ~~_____~~
X SR. ING. FERNANDO YEPEZ CABRERA *

5 C.C. 04-0036304-0
6

7 C.V. 314-220
8

9 ~~_____~~
X SR. ANIBAL YEPEZ ZAMBRANO *

10 C.C. 040016552-6
11

12 C.V. 110290
13

14 ~~_____~~
X SRTA. MARIA FERNANDA YEPEZ CASTRO

15 C.C. 171312867-4
16

17 C.V. 144101
18

19 **Firmado) EL NOTARIO SENOR DOCTOR NELSON CHAVEZ MUNCE .**
20 *

21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN
BLANCO NO COBRE



FACTURA N° 0895

CLIENTE

SEÑOR (ES): ING. FERNANDO YEPEZ C.
 DIRECCION: SRTA. MARIA FERNANDA YEPEZ C.
 Y SR. ANIBAL YEPEZ Z.
 CIUDAD: Quito.-

CODIGO

RUC: 179110452001

FECHA EMISION			F. VENCIMIENTO		
ARO	MES	DIA	ARO	MES	DIA
92	11	20	92	11	20

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD		VALOR	
		PEDIDA	ENTREGA	UNITARIO	TOTAL
	-MICROCOMPUTADOR MARCA: DTK MODELO: PEER-2533 MEMORIA RAM 2 Mb. MICROPROCESADOR 80386-SX UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 1.2 Mb. UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 1.44 Mb. UNA UNIDAD DE DISCO DURO DE 42 Mb. MONITOR SVGA COLOR DOS PUERTOS SERIALES UN PUERTO PARALELO TECLADO ENHANCED	1	1		
	-IMPRESORA MARCA: EPSON MODELO: LQ-570	1	1		2'000.000,00

CANCELADO

claro que la mercadería que consta detallada en esta factura la recibo a mi entera conformidad; por lo tanto, el valor de la misma lo adeudo y lo pagaré a la orden de SISTEC, a su vencimiento. Caso contrario pagaré desde el día siguiente el máximo interés convencional más el interés de mora, vigentes a la fecha de vencimiento, sin que sea necesario requerir mi firma ni reconvencción. Sin protesto.

SUBTOTAL	S/.	2'000.000,00
- DCTO. DEL	S/.	-0-
+ I.V.A.	S/.	200.000,00
TOTAL A PAGAR	S/.	2'200.000,00

CANTIDAD DE: .-DOS MILLONES DOS CIENTOS MIL 00/100 SUCRES.-

VENIDO POR: DR. NELSON B. CHAVEZ MURRAY NOTARIO VIGESIMOQUINTO	FIRMA AUTORIZADA: 	RECIBI CONFORME: C.I.
--	-----------------------	------------------------------

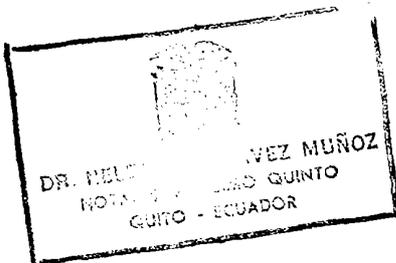
DEPRIVISA.

I CLIENTE: YEPEZ, FERNANDO ING.	I	FACTURA NO. 2238	I
I REPUBLICA 180 Y ALMAGRO	I	CREDITO	I
I REFERENC: W NP1300 RM 1287	I		I
I TELEFONO: 564817	11797M I R.U.C.	1790981878001	92/11/26 HORA 10:19

DESCRIPCION	L	CANT	PRECIO	VALOR TOTAL
CENTRAL TELEFONICA	6	KIT30810BL	1	908,673.00
TELEFONO PROGRAMADOR	6	KIT7030	1	354,000.00
TELEF. MANOS LIBRES	6	KIT2315	1	98,400.00
TELEFONOS SENCILLOS	6	KIT2310	2	83,100.00
FACSIMILE	6	UF128M	1	1,200,000.00

3 VEND: PS	3 AUTORIZADO	3 BANCO:	3	3	SUB TOTAL... S/	2,727,273.00
3	3	3	3	3		3
				3	TOTAL NETO... S/	2,727,273.00
3 CAJA:	3 RECIBIDO:	3 CHEQUE #	3	3	MAS- I.V.A.	272,727.30
3	3	3	3	3	TOTAL A PAGAR S/	3,000,000.30

NO SE ACEPTA DEVOLUCIONES DESPUES DE SALIDA LA MERCADERIA -
 Av. de los Shyris y Universo (Esq.) Tels.: 450995 - 451127 - 431188



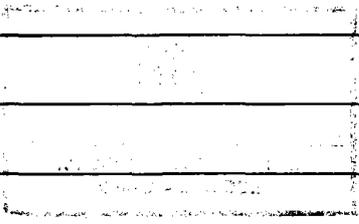
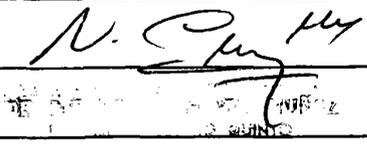
N. Chavez Muñoz
 DR. NELSON P. CHAVEZ MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Se otorga

g) ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

RAZON.- El día de hoy tomé nota - al margen de la escritura matriz - cuya copias certificada antecede - de la Resolución número noventa y tres punto uno punto dos punto uno ciento cincuenta y siete de veintinueve de

1 **Enero de mil novecientos noventa y tres, expedida por el doctor Pa -**
2 **blo OrtizGarcía Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se**
3 **aprueba la constitución de "ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZA -**
4 **CION PETROLERA ARCOIL CIA. LTDA."- Quito, Febrero primero de mil no-**
5 **vecientos noventa y tres.-**

6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Re-
2 solución número ciento cincuenta y siete, del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 25 de enero de 1993, bajo el número
4 264 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la se-
5 gunda copia certificada de la escritura pública de constitución
6 de la compañía "ASESORIA, REPRESENTACION, COMERCIALIZACION PE
7 TROLERA, ARCOIL CIA. LTDA.", otorgada el 4 de enero de 1993
8 ante el notario vigésimo quinto del cantón, Dr. Nelson Chavez
9 Muñoz.- Se fijó un extracto signado con el número 175.- Sedá
10 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada
11 resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733
12 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878
13 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
14 el número 2665.- Quito, a cinco de febrero de mil novecientos
15 noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

16 
17 Dr. Gustavo Durán Baulenas
18

